



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 189-2024-P-CO-UNJ

Jaén, 17 de diciembre de 2024.

VISTOS:

La Carta N° 006-2024-MSFD, de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por la Lic. Adm. María Salome Fernández Damián, Informe Legal N° 0428-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 13 de diciembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Proveído N° 4513, de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del art. 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria así como con el Art. 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por la RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, se debe señalar que la renuncia es una forma de extinguir la relación de trabajo, la cual se configura con la sola manifestación de voluntad unilateral del trabajador; encontrándose sujeta, en el caso de los Contratos Administrativos de Servicios, al cumplimiento de las formalidades establecidas en el literal c) del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057, mediante el cual se establece lo siguiente:

"Artículo 10°.- Extinción del contrato El Contrato Administrativo de Servicios se extingue por:

(...) c) Renuncia.

En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado".

Que, en concordancia con ello según artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, señala que: "13.1. El contrato administrativo de servicios se extingue por:

(...) c) Decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previstos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado (...)"



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA



Que, de conformidad con el artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Jaén, precisa que, la Unidad de Recursos Humanos, es responsable de ejecutar y coordinar los procesos de gestión de los recursos humanos en la UNJ, en marco a la política de estado respecto del Servicio Civil y las normas correspondientes, teniendo dentro de sus funciones: *“Gestionar el proceso de administración de personas, que involucra la administración de legajos, control de asistencias, desplazamientos, procedimientos disciplinarios y desvinculación del personal de la entidad”*;



Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;



Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 031-2024-UNJ, de fecha de 10 de junio de 2024, suscrito entre la Universidad Nacional de Jaén y la Lic. María Salome Fernández Damián, para realizar labores como Asistente Administrativo en Defensoría Universitaria, desde el 23 de mayo del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a los resultados del Concurso Público para contratación Administrativa de Servicios CAS N° 001-2024-UNJ, aprobado mediante Resolución N° 243-2024-CO-UNJ;



Que, mediante Carta N° 006-2024-MSFD, de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por la Lic. Adm. María Salome Fernández Damián, comunica al Presidente de la Comisión Organizadora, renuncia a cargo de Asistente Administrativo de Defensoría Universidad Nacional de Jaén, a partir del 25 de noviembre de 2024. Asimismo, que se disponga a la Oficina de Recursos Humanos lo siguiente: a) Se le indique el importe a devolver por los días pagados y no laborados de remuneración correspondiente al mes de noviembre 2024 (del 25 al 30 de noviembre de 2024), por cuanto desde esa fecha ya no está laborando en la Universidad, conforme a la Carta N° 004-2024-MSFD de fecha 21/11/2024, que presentó en la entrega de cargo, b) Se efectúe la liquidación o beneficios en relación a la Cláusula Novena: Derechos del Trabajador del Contrato Administrativo de Servicios N° 031-2024-UNJ, c) Conforme a la Cláusula Décimo Octava: Otorgamiento de Certificado de trabajo;

Que, mediante Informe Legal N° 0428-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 13 de diciembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente: *“Que es procedente la aceptación de la renuncia de la servidora María Salome Fernández Damián al cargo de Asistente Administrativo en Defensoría Universitaria, por los siguientes motivos:*

- 1. La servidora ha ejercido su derecho a renunciar de forma unilateral y voluntaria, conforme a lo permitido por el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057,*
- 2. La solicitud de exoneración del plazo de preaviso de 30 días es válida, ya que manifiesta que la renuncia se efectúa por motivos personales.*

Recomienda efectuar la liquidación correspondiente y cumplir con los beneficios laborales establecidos en el contrato de trabajo, así como entregar el certificado de trabajo solicitado por la servidora.

En relación a la devolución de los días pagados y no laborados correspondientes al mes de noviembre de 2024 (del 25 al 30 de noviembre de 2024), recomienda lo siguiente: Que la Unidad de Recursos Humanos, debe calcular el monto exacto a los días no laborados, es decir, del 25 al 30 de noviembre de 2024, que no fueron trabajados por la servidora y realizar los trámites correspondientes para efectuar la devolución o en su defecto descontarlo en la liquidación correspondiente.”



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA



Que, mediante Proveído N° 4513, de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora, autoriza al Secretario General la proyección del acto resolutivo, referente a la aceptación de renuncia de la Lic. María Salomé Fernández Damián, al cargo de Asistente Administrativo de Defensoría Universidad Nacional de Jaén, con eficacia anticipada al 25 de noviembre de 2024, con cargo a dar cuenta a la Comisión Organizadora;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de la Lic. **MARÍA SALOMÉ FERNÁNDEZ DAMIÁN**, al cargo de Asistente Administrativo de Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén, contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), con eficacia anticipada al 25 de noviembre de 2024, con cargo a dar cuenta a la Comisión Organizadora.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos realizar lo siguiente:

1. Efectuar la liquidación de beneficios sociales de la servidora.
2. Calcular el monto exacto de los días pagados y no laborados por la servidora, correspondientes al mes de noviembre (del 25 al 30 de noviembre de 2024) y realizar los trámites respectivos para efectuar la devolución o en su defecto descontarlo de la liquidación.
3. Expedir el Certificado de Trabajo solicitado por la servidora.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Abg. Braiah Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE